



CUT: 174597-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1120-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 02 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro CUT. N° 174597-2025, sobre sobre Extinción de Autorización de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0317-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 13.5.2022, por renuncia del titular, solicitada por la empresa Negociaciones La Candelaria S.A.C., con RUC N° 20517470971; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45 de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 62 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autorización de Uso de agua, es de plazo determinado no mayor a dos (2) años; mediante el cual, la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios, ejecución de obras, lavado de suelos;

Firmado
digitalmente por
ZAVALA VICENTE
Lourdes Marlene
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 06/10/2025

Firmado
digitalmente por
LEON ANGUIJAS
Jenny Magali FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 06/10/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A66B96E9

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, (...) Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del titular; 2. Nulidad del Acto Administrativo que lo otorgó, 3. Caducidad; 4. Revocación; y 5. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado en los volúmenes otorgados; concordante con el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA señala que, la Administración Local del Agua instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: c) Extinción de Derechos de Uso de Agua por Renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 0317-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 13.5.2022, se resuelve otorgar a la empresa Negociaciones La Candelaria S.A.C., con RUC N° 20517470971, licencia de uso de agua superficial, por un volumen de hasta 19,021.00 m³ /año, para el predio denominado "SUBDIVISION 2", con U.C. N° 085601, de área total y área bajo riego 2.0130 hectáreas, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, mediante documento de fecha 16.08.2025, la señora Alejandra Paola Jordán Boyasbeck con DNI N°73478930, Gerente de Operaciones y Desarrollo de la empresa Negociaciones La Candelaria S.A.C. con RUC N°20517470971, conforme se verifica del contenido del Certificado de Vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11027610 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Extinción de Autorización de Uso de Agua Subterránea, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0317-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 13.5.2022, por renuncia del titular; adjuntando para ello las instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, con fecha 10.09.2025, personal de la Administración Local de Agua Pisco, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el sector Ocas del distrito San Andrés, provincia Pisco del departamento de Ica, se contó con la participación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C y la administrada, verificando que a la altura del punto de captación del predio, en la coordenada UTM WGS 84: 375,026 mE – 8'480,852 mN, cota: 93 m.s.n.m., existe una compuerta metálica, se encuentra cerrada, además, el canal (L2 Lateral III) se observa lleno de maleza y seco, sin vestigios de haber realizado mantenimiento; seguidamente, se realizó el recorrido constatando la toma directa del predio de U.C. 085601 en el punto de la coordenada UTM WGS 84: 374,850 mE – 8'480,454 mN, 374,626 mE – 8'480,518 mN y 374,603 mE – 8'480,463 mN, observando que la toma directa se encuentra sin vestigios de mantenimiento y seco; el canal llega al predio de U.C. 085601 que tiene plantaciones de uva para pisco, en el punto de coordenadas UTM WGS 84: 374563 mE – 8480439 mN, cota: 91 m.s.n.m., modalidad de riego por goteo, se están abasteciendo de agua subterránea de su vecino, comprándole provisionalmente.

Que, evaluado el expediente administrativo por personal de la Administración Local de Agua Pisco, emitiendo el Informe Técnico N° 0087-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/CCM de fecha 19.09.2025, concluye que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos y que técnicamente es factible Extinguir la Licencia Uso de Agua Subterránea, otorgada a favor de NEGOCIACIONES LA CANDELARIA S.A.C., del predio denominado "SUBDIVISION 2", con U.C. N° 085601, de área total y área bajo riego 2.0130 hectáreas, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica;



Que, mediante Informe Legal N° 0016-2025-ANA-AAA.CHCH/LMZV, el Área Legal de esta Dirección señala que, de la revisión de los actuados se desprende que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; teniéndose en cuenta que es la misma titular que solicita la renuncia de su derecho de uso de agua, y estando a lo constatado en la verificación técnica de campo en fecha 10.09.2025, personal de la Administración Local de Agua Pisco con la participación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C, quienes constataron que la compuerta se encuentra cerrada, lleno de maleza, sin vestigios de haber realizado mantenimiento, el canal se denomina L2 Lateral III; por lo que, se concluye que es procedente Extinguir la Licencia Uso de Agua Subterránea, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0317-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 13.5.2022, a favor de la administrada, del predio denominado "SUBDIVISION 2", con U.C. N° 085601, de área total y área bajo riego 2.0130 hectáreas, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica; por Renuncia del Titular, causal que se encuentra establecida en el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; y contando con la opinión favorable emitida por la administración Local de Agua Pisco;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Pisco, contando con el visto del Área Legal y de conformidad a lo previsto por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR POR RENUNCIA DEL TITULAR de la Licencia de Uso de Agua Superficial, otorgada a la empresa **Negociaciones La Candelaria S.A.C.** con RUC N°20517470971, mediante la Resolución Directoral N° 0317-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 13.5.2022, del predio denominado "SUBDIVISION 2", con U.C. N° 085601, de área total y área bajo riego 2.0130 hectáreas, ubicado en el distrito de San Andrés, provincia de Pisco del departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la actualización de la presente extinción de la licencia de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Negociaciones La Candelaria S.A.C.; poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

